

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867931050001-2022-00047-00

Denegar por improcedente la solicitud elevada por las partes, en escrito radicado electrónicamente fechado el 30 de mayo del año en curso obrante en el archivo PDF 35 del expediente electrónico, toda vez que, nuestro Código General del Proceso, no contempla la figura de terminación anticipada del proceso, por el mecanismo de la conciliación extraprocesal, como parece darlo a conocer el memorialista; menos aún “por pago total de la obligación principal, intereses corrientes, moratorios y costas del proceso”, tal y como se le indicó en auto del 30 de mayo último.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f706b363113ea4b8313a0467a15cff069b127208fc8322abc3d200505738a03d**

Documento generado en 07/06/2023 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>